

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 21 de mayo de 1951

Núm. 141

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
DECRETO de 11 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se establece la Embajada de España cerca de S. E. el Presidente de la República Federal Alemana	2438	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DECRETOS de 20 y 27 de abril de 1951 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indican	2438	
Otros de 27 de abril de 1951 por los que se declara jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, a los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos que se indican	2438	
DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se faculta al Ministro de la Gobernación para que autorice el convenio con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre adopción y alquiler de veinte carruajes de bogies, de la serie AA, trescientos tres a trescientos noventa y cuatro	2438	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 10 de mayo de 1951 por la que se nombra al Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa don Fernando Ruiz Goseascochea para el cargo de Intendente de Marina de Villa Sanjurjo	2439	
Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito, por un importe de 44.600 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	2439	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
Orden de 11 de mayo de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Podina, S. A.», de Barsareny (Barcelona)	2439	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se destina al servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, al Brigada de Infantería don Manuel Reyes García	2439	
Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada, y de Tráfico a los Oficiales de la Escala Activa del Arma de Infantería que se mencionan	2439	
Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se destina para cubrir tres vacantes de Oficiales subalternos de Infantería del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española a los Oficiales de Infantería de la Escala Activa que se citan	2440	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 8 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Jueces comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo último	2440	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona don Antonio María Simarro Puig	2440	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona don Manuel Goday Prats	2440	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario del Colegio de Abogados de León don Carlos Alvarez Cadorniga	2440	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Francisco de A. Condomines Valls	2440	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Alfonso Ibáñez Farrán	2440	
Orden de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Mataró a don Luis Juliá de Caralt	2440	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se traslada a doña María Luisa Basoa Hoceja, Auxiliar de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero al de igual clase de Gijón número 2	2440	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Serranó Zaragoza	2441	
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se traslada a don Manuel José García Piñera, Auxiliar de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número 2 al de Gijón número 1	2441	
Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisioneros don Ignacio Toca Echegarria	2441	
Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Leon Julián de la Fuente Tapia	2441	
Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se nombra Capellán interino del Cuerpo de Prisiones a don Alvaro Carnero de la Peña	2441	
Otra de 13 de mayo de 1951 por la que se acuerda el traslado del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Domínguez Suárez de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid a la de igual clase de Madrid	2441	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don Antonio Serrano Ruiz, con destino en el Juzgado Comarcal de Muña (Marcia)	2441	
Otra de 16 de mayo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Fernández Palacios, Secretario de la Justicia Municipal	2441	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 16 de mayo de 1951 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	2441	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se concede el reintegro en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a doña Benita Albajar Sanmarth	2442	
Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se modifican los fines de la Fundación «Escuela Pia de Puente Vllar», de Gijón (ayuntamiento de Enfesta), La Coruña, y otros extremos relacionados con la misma	2442	
Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Obra Pia de Fazouro», en Foz (Lugo)	2443	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 16 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase y diez plazas en expectativa de destino	2443	
ADMINISTRACION CENTRAL		
JUSTICIA: — Dirección General de Justicia — Convocando concurso de promoción para proveer en los turnos que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan	2447	
HACIENDA: — Dirección General de Seguros y Ahorro.— Escalafón del personal del Cuerpo Auxiliar de Seguros, totalizado en primero de enero de 1951	2448	
EDUCACION NACIONAL: — Dirección General de Enseñanza Universitaria — Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.	2443	
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de mayo de 1951 (rectificado) por el que se establece la Embajada de España cerca de S. E. el Presidente de la República Federal Alemana.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 14 de mayo de 1951, página 2306, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se establece la Embajada de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Palacio de El Pardo a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 20 y 27 de abril de 1951 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Max Haas, súbdito alemán, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Juan Flierbaum García, súbdito alemán.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Carlos Cancy Senot, súbdito francés y Caballero Mutilado absoluto por la Patria.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 27 de abril de 1951 por los que se declara jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda a los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Juan José Recio Cerezo, que cumple la edad reglamentaria el día seis de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Juan Gomis Cuenca, que cumple la edad reglamentaria el día seis de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se faculta al Ministro de la Gobernación para que autorice el convenio con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre adopción y alquiler de veinte carruajes de bogies, de la serie AA, trescientos tres a trescientos noventa y cuatro.

A fin de regularizar el servicio de las expediciones ambulantes de Correos, que carecen de coches adecuados, y en tanto se desarrolla el plan de adquisición de material

móvil para el servicio postal, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para que autorice el convenio con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre adaptación y alquiler de veinte carruajes de bogies, de la serie AA. trescientos tres a trescientos noventa y cuatro, con cargo a la consignación en los Presupuestos Generales del Es-

tado que figura en la sección tercera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo octavo, concepto segundo, con arreglo a las condiciones y plazo que se determinen en el expediente de su razón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1951 por la que se nombra al Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa don Fernando Ruiz Goseascochea para el cargo de Interventor de Marina de Villa Sanjurjo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y con la del Ministerio de Marina.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa don Fernando Ruiz Goseascochea Interventor de Marina de Villa Sanjurjo, en el que percibirá a partir de la toma de posesión la gratificación correspondiente, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito, por un importe de 44.600 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de cuarenta y cuatro mil seiscientos pesetas (44.600 pesetas) al vigente Presupuesto de aquellos Territorios en su sección primera, capítulo cuarto, artículo único, grupo primero, concepto único, «Obras». Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones, a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 22 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de mayo de 1951 por la que se destina al servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Brigada de Infantería don Manuel Reyes García.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Brigada de Infantería don Manuel Reyes García, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid 7 de mayo de 1951.

DAVILA

ORDEN de 12 de mayo de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 1 de marzo de 1951 («D. O.» núm. 27), pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 22 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Capitán don Antonio Durán Monte de Oca, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión.

Otro, don Luis Parra Mallaina, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, don Luis González González, de la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Otro, don Luis González Gayarre, del Batallón C. C. número 1.

Otro, don Rafael Pareja Civantos, del

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de mayo de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona).

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de diciembre de 1950 (Administración Central, página 5787), por los optantes a la de las acciones de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), números 1/1.240, 1.253/1.903, 1.912/2.211, 2.215/2.908, 2.921/4.167, 4.789/4.800, 5.721 a 5.755 y 5.971/5.991, de 500 pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 3 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) y justipreciadas en 1.980.000 pesetas por Orden de 28 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por el Instituto Nacional de Industria, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente.

Vistos los artículos octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido

Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1/1.240, 1.253/1.903, 1.912/2.211, 2.215/2.908, 2.921/4.167, 4.789/4.800, 5.721/5.755 y 5.971 a 5.991, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), se adjudican al Instituto Nacional de Industria, por la cantidad de 1.980.000 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concurrentes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de la dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión.

Otro, don Jacinto Fernández-Ampón Guisandez, del Batallón Montaña Arapiles número III.

Madrid, 12 de mayo de 1951.

DAVILA

ORDEN de 14 de mayo de 1951 por la que se destina para cubrir tres vacantes de Oficiales subalternos de Infantería del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española, anunciadas para ser cubiertas por concurso en el «D. O.» número 49, se destina a los Oficiales de Infantería de la escala activa que se relacionan, cesando en los destinos que también se indican y pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Teniente de Infantería de la Escala activa don Antonio Montero de la Sierra, de la Academia de Infantería (Unidad de Tropa).

Otro, don Juan Pradillo Lozano, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, don Antonio Recio Figueiras, de la Agrupación Mixta de Montaña número XI.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Jueces Comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncia en la convocatoria del concurso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Chinchón.—Don Florencio Victor Alonso Requejo.

Nava.—Don José Antonio González Fernández Escalada.

Torrijos.—Don Justo Guédeja Marrón Pérez.

Fuenteovejuna.—Don Pedro Florencio Guisado Cuenda.

Cuellar.—Don Hipólito Santos García.

Piedrabuena.—Don Antonio Prieto Madrugal.

La Bañeza.—Don Angel Llamas Amestoy.

Fuente de Cantos.—Don Manuel Cabrera Martínez.

Yeste.—Don Juan Fernández Fernández.

Solsona.—Don José Luis Muñoz Ozamiz. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona don Antonio María Simarro Puig.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda cese don Antonio María Simarro Puig en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona don Manuel Goday Prats.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda cese don Manuel Goday Prats en el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario del Colegio de Abogados de León don Carlos Alvarez Cadorniga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947, y accediendo a lo solicitado por don Carlos Alvarez Cadorniga,

Este Ministerio acuerda aceptarle la renuncia al cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de León, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Francisco de A. Condomines Valls.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Francisco de A. Condomines Valls, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Alfonso Ibáñez Farrán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a don Alfonso Ibáñez Farrán, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Mataró a don Luis Juliá de Caralt.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1950, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Mataró a don Luis Juliá de Caralt, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se traslada a doña María Luisa Basoa Hoteja, Auxiliar de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero al de igual clase de Gijón número 2.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Luisa Basoa Hoteja, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda que dicho funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase número dos de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Serrano Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Serrano Zaragoza, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedente voluntario, por Orden de 29 de septiembre de 1949.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reintegrarle al servicio activo como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 7.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se traslada a don Manuel José García Piñera, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Gijón número 2, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel José García Piñera, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Gijón número 2, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda que dicho funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase, número 1 de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de mayo de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ignacio Toca Echevarría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Toca Echevarría, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Prisiones.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un plazo mínimo de un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de mayo de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don León Julián de la Puente Tapia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don León Julián de la Puente Tapia, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que actualmente se

encuentra en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo del referido funcionario, con la categoría anteriormente expresada, y sueldo anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos legales, en vacante producida por pase a la excedencia forzosa de don José Belmonte Muñoz, que la servía, siendo destinado para la prestación de servicios a la Prisión Celular de Valencia, de cuyo cargo deberá poseerarse en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de mayo de 1951 por la que se nombra Capellán interino del Cuerpo de Prisiones a don Alvaro Carnero de la Peña.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, y convocada por Orden ministerial de 26 de junio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) la oportuna oposición para su provisión, es necesario entre tanto atender los servicios religiosos en los Establecimientos que carecen de Capellán del Cuerpo.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien nombrar Capellán interino, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y demás emolumentos legales, que percibirá con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo 13 «Personal Eclesiástico de Prisiones», del presupuesto vigente, al Sacerdote don Alvaro Carnero de la Peña, con destino a servir la Prisión Provincial de Madrid, quien se posesionará del cargo en plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de mayo de 1951 por la que se acuerda el traslado del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Domínguez Suárez, de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid a la de igual clase de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda que don José Domínguez Suárez, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid, pase trasladado, con igual categoría, a prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde deberá tomar posesión en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don Antonio Serrano Ruiz, con destino en el Juzgado Comarcal de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio Serrano Ruiz, en solicitud de que se le rehabilite en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por no tomar posesión de su destino dentro del plazo legal, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acredita cumplidamente la certeza de los motivos alegados como causa de su falta de toma de posesión.

Este Ministerio ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Mula (Murcia), a don Antonio Serrano Ruiz, quien deberá ser incluido en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que le corresponda y con la antigüedad del día que tomare efectiva posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Fernández Palacios, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Fernández Palacios, Secretario de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa, y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 25 del pasado mes de abril, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán poseerarse de sus destinos en el

plazo improrrogable de quince días los destinados a la Península, y en el de un mes, los que lo fueren a las Islas Canarias, que empezará a contarse, por días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Mariano Capella San Agustín ...	Delegación Hda. Barcelona.
2	D. José Luis Montero Gómez	Subdelegación Hda. Ceuta.
3	D. Juan Felipe Sendin Corral	Delegación Hda. Soria.
4	D. José Luis Pérez-Payá Soler	Idem Cáceres.
5	D. José Adán Sanmateo	Idem Castellón.
6	D. Manuel Egido Martín	Idem Vicaya.
7	D. Esteban Martín Boadilla	Idem Soria.
8	D. Francisco Serratosa Márquez	Idem Cádiz.
9	D. Mario Ferreiro Pérez	Direc. Gral. de Usos y Consumos.
10	D. José de Montes Gómez	Ordenación Central de Pagos.
11	D. José Luis Melús Dopereiro	Delegación Hda. Soria.
12	D. Isidro del Moral Martín	Idem Granada.
13	D. Jorge Alberto Ferreiro Pérez	Liquidador de Utilidades Delegación Hacienda Pontevedra.
14	D. Carlos Muñoz Higuera	Delegación Hda. Toledo.
15	D. Ricardo Pedreira Pérez	Idem Oviedo.
16	D. Juan López de los Mozos Artieda.	Idem Valencia.
17	D. Carlos Rosich Ventosa	Idem Gerona.
18	D. Florencio Gómez Tarragona	Idem Teruel.
19	D. Raimundo Villagrasa Novoa	Idem Oviedo.
20	D. José Martínez García	Idem Vizcaya.
21	D. Daniel Roa Escudero	Idem Cáceres.
22	D. José Rodríguez Martín	Idem Almería.
23	D. Ricardo Álvarez Alonso	Idem Cádiz.
24	D. Alberto Jarabo Vicente	Idem Zaragoza.
25	D. Julián Nieto Fernández	Idem Badajoz.
26	D. José Zamit Ferrer	Idem Vizcaya.
27	D. Félix Alejandro Borrella Marcos.	Idem Vizcaya.
28	D. Eusebio Tovar Vázquez	Idem Tenerife.
29	D. Maximiliano Pérez de Prat	Idem Ciudad Real.
30	D. Ruperto Chapin Paños	Idem Ciudad Real.
31	D. Victoriano González Poveda	Idem Cáceres.
32	D. José Merino Carrasco	Idem Granada.
33	D. Cándido Ostolaza Echave	Idem Gerona.
34	D. Antonio Blanco Bosch	Idem Gerona.
35	D. Joaquín Sierra Alonso	Idem León.
36	D. Alberto Fernández López	Subdelegación Hda. Vigo.
37	D. Antonio Mas Aguilera	Delegación Hda. Ciudad Real.
38	D. José González Fernández	Idem Ciudad Real.
39	D. José Iglesias Dapena	Idem Badajoz.
40	D. Juan Requena Coromina	Idem Cáceres.
41	D. Benigno Álvarez González	Idem Oviedo.
42	D. Manuel Serrano Martín	Idem Badajoz.
43	D. Miguel Stela Salvá	Idem Gerona.
44	D. Moisés Díez Rodríguez	Idem Cáceres.
45	D. Jaime Martínez Orero	Idem Teruel.
46	D. Pablo Cepeda Calzada	Idem Badajoz.
47	D. José María Aranca Tomás	Idem Las Palmas.
48	D. Joaquín Moya-Angeler Cobo	Idem Murcia.
49	D. Manuel García Núñez	Idem Cáceres.
50	D. Francisco Fortuny Jeremías	Idem Cáceres.
51	D. Marcial Corral Arnaiz	Idem Cáceres.
52	D. Juan Moreiras Mendizábal	Idem Cáceres.
53	D. Marcelo Luis Busteros Pérez de Arenaza	Idem Logroño.
54	D. Vicente Mateo Nieto García	Idem Tenerife.
55	D. Juan Pedro Parera Camos	Idem Teruel.
56	D. Esteban Algarra Esteban	Idem Almería.
57	D. Tomás González Guerrero	Idem Teruel.
58	D. José Arés Fernández	Liquidador de Utilidades, Delegación Hacienda de Málaga.
59	D. José María Roig Digón	Delegación Hda. de Las Palmas.
60	D. Santiago San Martín Morales	Idem Teruel.
61	D. Ignacio María Colomer Moro	Idem Teruel.
62	D. Rafael Gracia Carceller	Idem Zaragoza.
63	D. Jesús Payá Bravo	Idem Teruel.
64	D. José Prádilla Ibáñez	Idem Teruel.
65	D. Carlos Valentín Ríos Alvarez	Idem Toledo.
66	D. Enrique Montero Gómez	Idem Las Palmas.
67	D. Francisco Javier Maldonado Pignatello	Idem Ciudad Real.
68	D. Carlos García del Cerro	Idem Teruel.
69	D. Leopoldo Mellado Pollo	Idem Teruel.
70	D. Angel Rivera Velasco	Idem León.
71	D. Ramón Mellá Gayubar	Idem Las Palmas.
72	D. Fernando Domínguez Goçoy	Idem Las Palmas.
73	D. Julio González Herencia	Idem Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se concede el reintegro en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a doña Benita Albajar Sanmartín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando su reintegro;

Resultando que, por Orden ministerial de 17 de junio de 1942, le fué concedida la excedencia en el expresado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que, por llevar la señora Albajar Sanmartín, en situación de excedencia, más de un año y menos de diez, se halla comprendida en la Ley de 27 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Benita Albajar Sanmartín el reintegro en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1951 por la que se modifican los fines de la Fundación «Escuela Pia de Puente Villar», de Grijoa (ayuntamiento de Enfesta), La Coruña, y otros extremos relacionados con la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Escuela Pia de Puente Villar», de Grijoa, ayuntamiento de Enfesta (La Coruña), en cumplimiento de órdenes emanadas de este Protectorado, incoa expediente de transmutación de fines, basándose en que las rentas que actualmente percibe dicha Fundación son insuficientes para sostener una escuela gratuita en la forma que dispuso el fundador;

Resultando que el capital de dicha Obra Pia está representado por inscripciones nominativas de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100, por un valor nominal de 33.308 05 pesetas, que rentan anualmente 1.061,20 pesetas;

Resultando que, además de dichos títulos, la Fundación es propietaria de un edificio sito en Grijoa, en el que desde hace tiempo funciona la escuela nacional de la localidad, sin que el Patronato perciba cantidad alguna del Ayuntamiento en concepto de arrendamiento, según es reglamentario;

Resultando que en tales circunstancias se dispuso al mismo tiempo que la transmutación de fines la venta en pública subasta del aludido inmueble;

Resultando que estando en trámite el expediente de transmutación de fines, con propuesta del Patronato de crear un ropero escolar, las autoridades locales han solicitado que no se procediera a la venta del edificio fundacional, alegando que de llevarse a cabo dicha enajenación habría que clausurar la escuela nacional y tal vez llegar a su supresión por falta de local adecuado en que instalarla, ya que se carece de otro en debidas condiciones dentro de la localidad; propuesta ésta que ha merecido el informe favorable de la Junta de Beneficencia, quien propone que las rentas fundacionales se apliquen, de un lado, al sostenimiento del edificio

escuela y material de enseñanza, tal y como se ha venido haciendo desde que en dicho edificio funciona la escuela nacional, y de otro al sostenimiento de un ropero escolar;

Resultando que a instancias de este Protectorado el Ayuntamiento de Enfesta se ha comprometido a incluir en sus presupuestos la cantidad de 350 pesetas anuales en concepto de alquiler del local-escuela propiedad de la Fundación, renta igual a la que abona por otros locales similares.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, cuantos antecedentes se relacionan por la constitución y la clasificación de esta obra Pía;

Considerando que la Fundación de que se trata está necesitada de una amplia reorganización a través de la cual se disponga la debida aplicación de sus rentas a un fin benéfico docente similar al que le fué asignado por voluntad fundacional, ya que, según se ha hecho constar, sus rentas actuales no permiten sostener con decoro un centro de enseñanza;

Considerando que de aceptar la fórmula de arrendamiento del local-escuela al Ayuntamiento de Enfesta, se facilitará el normal funcionamiento de la escuela nacional de Grijoa —única en la localidad— y al propio tiempo se logrará un aumento no despreciable en los ingresos normales de la Fundación, lo que permitirá a ésta ampliar su acción benéfica mediante la creación y sostenimiento de un ropero escolar en la referida escuela nacional de Grijoa; de tal forma, que la Institución recobre su extinguida personalidad en favor de la población infantil de Grijoa, conforme fué deseo del fundador;

Considerando por ello que debe quedar sin efecto la orden de venta del edificio-escuela, puesto que la razón principal para dictarla era la no rentabilidad del inmueble y la imposibilidad, por tanto, de atender, a su necesaria conservación; pero asegurándose ésta y haciéndola además compatible con el cumplimiento de un fin propiamente benéfico docente, el ropero escolar, parece aconsejable, en interés de la enseñanza pública sobre todo, suspender la referida venta;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales de procedimiento conforme a los preceptos reglamentarios y que para resolver el mismo es únicamente competente este Protectorado, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Acordar la transmutación de fines de la Fundación «Escuelas Pías de Puente Vilar», de Grijoa, ayuntamiento de Enfesta (La Coruña), que en lo sucesivo aplicará sus rentas al sostenimiento normal del edificio de su propiedad, destinado a escuela nacional, y al mantenimiento en dicha escuela de un ropero escolar en favor de los alumnos más necesitados de la misma.

2.º Disponer que en tanto subsista el arrendamiento del edificio fundacional en favor del Ayuntamiento de Enfesta, con el fin indicado, quede sin efecto la orden de venta en pública subasta de dicho inmueble propiedad de la Fundación.

3.º Recordar al Patronato que, en cumplimiento de las normas reglamentarias sobre el particular, deberá proceder al estudio y redacción del reglamento del ropero escolar, y su efectiva dotación, elevando a este Protectorado el oportuno presupuesto del mismo, así como un ejemplar por duplicado de dicho reglamento para su debida aprobación.

4.º Interesar de la Junta de Beneficencia de La Coruña intervenga cerca del Patronato fundacional y Ayuntamiento de Enfesta para que con la mayor rapidez

posible se formalice el contrato de arrendamiento de que se ha hecho mención, con efectos de 1.º de enero de este año y se cumplan las prescripciones contenidas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Obra Pía de Fazouro», en Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de mayo último fué resuelto el expediente de transmutación de fines de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de Fazouro» instituida en Foz (Lugo), acordándose que las rentas se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de clases complementarias de enseñanzas del hogar, en la Escuela Nacional de niñas de dicha localidad, y disponiéndose que el Patronato procediera a redactar y someter a la aprobación de este Protectorado el oportuno reglamento de dicha Institución;

Resultando que, en cumplimiento de la expresada Orden, el Patronato fundacional eleva a este Ministerio el aludido Reglamento, que consta de ocho artículos en los que se detalla la organización de las referidas clases, fechas en que habrán de darse, duración de las mismas, quiénes podrán recibirlas, programas de enseñanza a base de Religión, Economía doméstica y Puericultura, fijándose con todo ello el carácter de las nuevas enseñanzas y, por ende, el objeto de la Fundación, que de ésta forma queda perfectamente delimitado y organizado;

Resultando que dicho proyecto de Reglamento ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento de Foz y por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Vista la citada Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 y cuantos antecedentes se relacionan con esta Obra Pía;

Considerando que el Reglamento de que se trata ha sido redactado de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1950, por la que fué acordada la transmutación de fines de la Fundación a que se refiere, y que en él se han desarrollado con acierto las directrices fijadas en dicha resolución, dándose normas concretas sobre el funcionamiento futuro de la Institución y régimen de las enseñanzas que constituyen el nuevo objeto de la misma, siendo de esperar que mediante su rigurosa aplicación por el Patronato se logre la plena eficacia de las clases que se instauran con el consiguiente beneficio para la enseñanza de la localidad;

Considerando que a este Protectorado incumbe aprobar el referido Reglamento, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo quinto, apartado séptimo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo favorables los informes emitidos y concretamente el de la Junta de Beneficencia de La Coruña.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Fundación «Obra Pía de Fazouro», de Foz (Lugo), conforme ha sido redactado por

el Patronato en 20 de noviembre de 1950.

2.º Devolver a dicho Patronato el ejemplar original de dicho Reglamento, con la nota aprobatoria que es reglamentaria, archivándose el duplicado en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase y diez plazas en expectativa de destino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, más las vacantes que puedan producirse desde la fecha de esta convocatoria hasta la calificación definitiva de los opositores.

Asimismo, se proveerán diez plazas en expectativa de destino.

Art. 2.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco que posean el título de Licenciado en Derecho, Ingeniero, Intendente mercantil u otro universitario superior, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 15 de diciembre de 1939 y sexto del Reglamento para su aplicación, de 13 de julio de 1940, modificado por las Ordenes ministeriales de primero y 15 de marzo de 1946. Igualmente podrán concurrir los actuales Inspectores que reúnan los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Art. 3.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid en la primera quincena del próximo mes de diciembre y constará de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo oral, en el término de una hora y a razón de quince minutos como máximo, por cada uno de cuatro temas que por sorteo correspondan al opositor, con arreglo a las normas siguientes:

Estando dividido el programa, que se dará a conocer seguidamente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en tres partes:

Primera. Sociología, Economía y Geografía Económica.

Segunda. Derechos Civil, Mercantil, Político, Administrativo, Hacienda y Contabilidad.

Tercera. Organización Administrativa del Ministerio, Legislación de Trabajo y Previsión.

Se sorteará un tema de cada una de las dos primeras partes y dos de la tercera parte.

b) Exposición escrita de las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias que el opositor descubra en el ejercicio propuesto por el Tribunal, sobre una supuesta visita a un centro de trabajo; providencias que correspondan adoptar en relación con las mismas; sanciones procedentes y su tramitación. Para el desarrollo de este ejercicio se concederá un plazo máximo de cuatro horas.

c) Descripción de una industria y es-

tudio técnico y legal de las medidas de seguridad e higiene que deban adoptarse en la misma. Para este ejercicio escrito se dará un plazo de dos horas, como máximo.

Art. 4.º Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos. Los aprobados, al finalizar los ejercicios, serán relacionados, según el orden resultante de la puntuación obtenida, y el Tribunal, a la vista de ésta y de los méritos que se aleguen, y por los que pueda acreditarse una superior capacidad en orden al servicio o función, hará la propuesta definitiva de los opositores aprobados, por el orden que les correspondiera.

Dichos méritos se valorarán igualmente de cero a diez puntos.

Art. 5.º La adjudicación de vacantes en las Inspecciones de Trabajo se hará por el orden riguroso de la calificación definitiva de los opositores aprobados con plaza, reconociéndoseles el derecho a elegir entre las vacantes que antes del término de la oposición se den a conocer por el Tribunal.

Los aprobados en expectación de destino ocuparán por orden de su puntuación definitiva las vacantes que se produzcan en su categoría, después de haber tomado posesión los aprobados con plaza, sin perjuicio del mejor derecho a reintegrarse al servicio activo de los funcionarios en situación de excedencia o supernumerarios.

Art. 6.º Se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establecen la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido:

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, como Presidente, y como vocales: el Director general de Trabajo, el Director general de Previsión, el Jefe del Servicio Central de Inspección, un Asesor jurídico del Ministerio de Trabajo, un Inspector Técnico general de Trabajo y un Catedrático propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, actuando de Secretario un Inspector general de Trabajo.

En ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario presidirá el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Los Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión podrán delegar en funcionarios con la categoría de Jefes superiores de Administración Civil o asimilada, y el resto de los vocales, en funcionarios que sean Inspectores generales de Trabajo.

Art. 8.º Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta las doce horas del día 31 de julio del año actual, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento, expedida en el Registro Civil y debidamente legalizada.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación académica de haber obtenido el título correspondiente. Para la toma de posesión se exigirá la presentación del título.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer inutilidad física que le impida el ejercicio de la Inspección, ni enfermedad contagiosa.

g) Todos aquellos documentos que puedan acreditar la condición de preferencia a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939.

h) Para los Inspectores que se presenten al concurso-oposición al amparo de lo

dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 se exigirá copia del título respectivo.

i) Recibo de haber ingresado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de ciento cincuenta pesetas por derechos de examen.

j) Una fotografía del opositor tamaño carnet.

Art. 9.º El Tribunal citará el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, y quince días antes del comienzo del primero publicará los nombres de los solicitantes admitidos al concurso-oposición.

Los excluidos podrán reclamar ante el Tribunal dentro del plazo de ocho días naturales, siendo inapelable la resolución de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRIMERA PARTE

1. El mundo antiguo.—Organización política, económica y social de Oriente, Grecia y Roma.

2. La esclavitud.—Su aparición.—La condición del esclavo en Roma.—Actualización del cristianismo.—Evolución histórica.

3. La Edad Media.—El pensamiento político medieval.—Papado e Imperio.—Organización social y económica.—Las nuevas clases sociales.—La Tierra.

4. Los Gremios.—Sus precedentes.—Surgimiento de las cofradías y el gremio. Estructura interna.—Fines: religiosos, económicos, sociales y políticos.—Evolución hacia la libertad profesional.

5. El Renacimiento.—Humanismo.—El Príncipe.—El Concilio de Trento.—La utopía.

6. El Siglo de Oro español.—El pensamiento político, social y económico de los teólogos y moralistas españoles.—Mención especial de Vives, Vitoria, Suárez y Mariana.

7. El Descubrimiento, la conquista y la colonización de América.—Leyes de Indias.—Instituciones sociales: Encomiendas, Mitas, Obrajes.—Cajas de Comunidad.—Consideraciones de Trabajo.—Consejo de Indias.

8. El Estado absolutista.—La nueva literatura política.—Los conceptos de Nación y Autoridad.—Despotismo ilustrado. Realización interior política y económica. El Estado autoritario y expansivo.

9. Revolución francesa.—Los hechos históricos previos: reforma y revolución inglesa.—La Revolución americana.—Desarrollo de la Revolución francesa.—Las declaraciones de derechos.—La Constitución.

10. Liberalismo.—Examen crítico de las principales posiciones del liberalismo político, económico y social.

11. Capitalismo, precedentes.—La Revolución industrial, agrícola, comercial y de los transportes.—Evolución del capitalismo.

12. Socialismo.—Los pretendidos antecedentes.—Precursores.—Cooperativismo. Socialismo científico.—Socialismo reformista.

13. Marxismo.—Exposición crítica de la doctrina marxista.

14. Laborismo.—Del Cartismo a las Trades Unions.—Actuación política.—Supuestos básicos del laborismo.—Programa económico y social: realizaciones.—Política internacional.

15. Comunismo.—La Revolución rusa y sus antecedentes.—La ideología comunista, política, económica y social.—Etapas.—La acción exterior del comunismo.

16. Anarquismo.—Precedentes.—Clasificación y exposición crítica de las distintas tendencias anarquistas.

17. Sindicalismo.—El Sindicalismo como teoría política.—Influencia en otros sistemas.—Doctrinas atenuadas del Sindicalismo.

18. Las internacionales sindicales.—Examen de las mismas.—Las internacionales católicas.—La Federación mundial de sindicatos y la Confederación Internacional de Sindicatos Libres.

19. La doctrina social-católica.—Principales doctrinarios.—Consideración de los españoles, con mención especial de Balmes y Donoso Cortés.

20. El Pontífice León XIII.—La Enciclica «Rerum Novarum».—El Código Social de Malinas.

21. S. S. Pio XI.—La Enciclica «Quadragesimo anno».—Posición pontificia en posteriores mensajes y alocuciones.—El Papa Pio XII.

22. Corporativismo.—Bases doctrinales. El ensayo corporativo austriaco.—La ordenación corporativa de Portugal.—Instituciones sociales.

23. Fascismo.—Antecedentes, desarrollo histórico.—Exposición de la doctrina. Las realizaciones.

24. Nacional-socialismo.—Influencias de su doctrina.—Exposición crítica.—Resultados obtenidos.

25. Norteamérica.—Roosevelt y el New Deal.—La nueva política económico-social. El Plan Marshall y el cuarto punto del Presidente Truman.

26. Los Estados democráticos contemporáneos.—Las fórmulas constitucionales y los sistemas de partido.—Régimen económico-social.—Referencia especial a Francia, Italia y Bélgica.

27. Economía y Ciencia económica.—Los precusores en los estudios económicos.—Economía política y Política económica.—Política económica y Política social.

28. Las necesidades.—Sus clases y leyes. Relación marginal de sustitución.—Bienes.—Sus clases.

29. La producción.—Sus factores.—Leyes de la producción.—Productividad marginal.—Equilibrio de la producción.

30. Renta nacional.—Concepto.—Sistemas de valoración.—Renta nominal y real.—Elementos que la integran.—Renta nacional de España: su consideración.

31. La naturaleza.—La tierra.—Renta de la tierra.—Teorías.

32. El trabajo.—Su consideración como factor de la producción.—Función social del trabajo; el deber de trabajar y el derecho al trabajo.—El trabajo como objeto de Derecho.

33. Población.—Política demográfica.—Los grupos económicos de población.—Los programas de ocupación total.

34. La empresa.—Formas históricas.—Empresa individual y colectiva.—Uniones de empresa.—La empresa en el Puerto del Trabajo.—Sus elementos.—Beneficio del empresario.—Participación y cogestión.

35. Salario.—Teorías.—Salario nominal y real.—Sistemas de determinación de salarios (individual, familiar, vital y escala móvil).—Política de salarios.

36. Capital.—Concepto vulgar y económico del mismo.—Clases.—Teorías.—Ahorro.—Inversión.—Política de inversiones.

37. Interés.—Consideración histórica. Teorías.—El Sistema de Keynes.—Tasa del interés.

38. Circulación.—Comercio.—Mercados. Ferias y Bolsas.—Comercio internacional. Evolución doctrinaria.—Transportes.

39. Valor, utilidad y precio.—Teorías sobre el valor.—Precio de coste. Sus elementos.

40. Precio de mercado.—Oferta y demanda.—Mercado perfecto.—Monopolio.—Política de precios.

41. Dinero y moneda.—Clases de dinero.—Teorías sobre su valor.—Crédito: sus clases.—Política bancaria.

42. Ciclos económicos: Clases.—Fases y factores.—Política de coyuntura.

43. Distribución.—Distribución personal y funcional.—Distribución y propensión al consumo.

44. Consumo.—Economía de producción y economía de consumo.—La elección y el equilibrio del consumo.—Renta del consumidor.—Consumo general y nivel de vida.

45. Intervención estatal en la economía.—Posiciones puras.—Dirigismo.—Política financiera.

46. Geografía económica de España.—Liberalismo, Autarquía y espacios vitales. Industrias de conservas y salazones.

47. Minería.—Consideración especial del carbón y el hierro.—Energía eléctrica.

48. Agricultura.—Especial estudio de los cereales, leguminosas y agrios.—La ganadería.

49. Principales industrias.—Estudio referido a la metalúrgica y textil.

50. El comercio internacional.—El comercio interior.—Los transportes.

SEGUNDA PARTE

51. Idea general del Derecho.—Derecho objetivo y Derecho subjetivo.—Derecho Público y Derecho Privado.—Concepto y contenido del Derecho Civil.

52. Concepto y significado jurídico de las fuentes.—Clasificación y jerarquía de las fuentes de Derecho.—Las fuentes del Derecho y el espíritu del pueblo.

53. Concepto, requisitos y valor jurídico de la Ley.—Determinación de la norma jurídica en cuanto a su sentido.—Efectos y límites de eficacia de las normas jurídicas en el tiempo y en el espacio.—Disposiciones estatales sin significado de Ley.

54. La persona como sujeto del derecho.—Personas naturales.—Nacimiento, modificación y extinción de la personalidad.—Teoría de la representación.

55. Personas morales o sociales.—Concepto y teoría de las personas morales.—El elemento personal y real en las personas jurídicas.—Examen especial de algunas personas morales: Estado, Provincia, Municipio, Iglesia, Comunidades Religiosas, Asociaciones Pías, Establecimientos de beneficencia e instrucción. Causas de extinción de las personas jurídicas.

56.—El negocio jurídico.—Concepto, especies y elementos del negocio jurídico. Generación, perfección y consumación del acto jurídico.

57. Obligaciones.—Concepto, objeto y sujeto de las obligaciones.—Clases.—Efectos de la obligación: cumplimiento e incumplimiento.—Protección y garantía del crédito.—Transmisión de las obligaciones. Extinción de las obligaciones.

58. De los contratos en general.—Los requisitos esenciales.—Capacidad para contratar.—División y definición de los contratos según el Código Civil.—Rescisión y nulidad de los contratos.—Diferencias entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia del contrato.

59. Contrato de sociedad.—Constitución y clases.—Efectos jurídicos del contrato de sociedad en cuanto a las obligaciones de los socios entre sí y a la administración. Obligaciones de los socios para con un tercero.—Modos de extinguir la sociedad.

60. El contrato de arrendamiento de servicios en sus distintas clases.—Diferencias con el de arrendamiento de obras.—El contrato de arrendamiento de servicios y el de trabajo.—Peculiaridades de aquél a la luz de la doctrina y de la jurisprudencia.—Importancia del contrato de arrendamiento de servicios en los tiempos modernos.

61. La sucesión «mortis causa».—Concepto de la herencia.—Sucesión universal y particular.—Derechos y obligaciones transmisibles a los herederos.—Efectos ju-

ridicos de la sucesión en las personas sociales.

62. El comerciante individual.—Carácter de la cualidad de comerciante.—Elementos doctrinales para determinarla.—Concepto legal del comerciante.—La capacidad comercial.—Obligaciones profesionales del comerciante.—Estudio especial de los libros de comercio.

63. Los actos de comercio.—Sus características: clases.—Actos de comercio y actos civiles: estudio comparativo.—Actos de comercio unilaterales.

64. Obligación comercial: sus elementos.—Clasificación de las obligaciones mercantiles.—La solidaridad en materia comercial.—Concepto y clasificación de los contratos mercantiles.—El contrato mercantil y el contrato civil.

65. La Sociedad mercantil en general: su concepto y carácter.—Sociedades civiles y comerciales.—Los elementos personal y patrimonial en la sociedad mercantil. Normas de constitución.—Personalidad jurídica de las compañías comerciales.—Clasificación de las mismas.

66. Sociedades colectivas, comanditarias, simples y de responsabilidad limitada.—Idea y características de cada una de ellas.—Derechos y obligaciones de los socios.—Responsabilidad de estas sociedades frente a tercero.

67. La Sociedad anónima: noción y caracteres.—Formas y condiciones de su constitución.—Patrimonio y capital social. Organos de la Sociedad anónima.—Normas legales para su funcionamiento.—Noción del ejercicio social, balance, fondo de reserva y distribución de beneficios.

68. Sociedades anónimas en particular. Compañías de crédito: sus clases y reglas especiales que le son aplicables. La Sociedad cooperativa: idea de su regulación jurídica.—Las Sociedades mutuas de seguros.

69. Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

70. Idea general de la suspensión de pagos en el Derecho Español.—La quiebra. Elementos personales y patrimoniales de la quiebra.—Soluciones del juicio de quiebra.—Quiebra de Sociedades.—Rehabilitación.

71. El Estado.—Teorías acerca del Estado.—Elementos del Estado.—La autoridad del Estado y el problema de la soberanía.—Fines del Estado.—Doctrina de los medios del Estado.

72. Funciones y poderes del Estado.—División de las funciones estatales.—Origen y legitimidad del Poder.—Diferentes teorías sobre la división de poderes.

73. Formas del Estado.—El Poder constituyente: constituciones españolas.—Idea de la representación: su fundamento, naturaleza, grado y clases.—Estados unitarios y Estados compuestos.

74. Formas de Gobierno.—Liberalismo democrático y sindicalismo.—Monarquía, República.—Régimen parlamentario y de separación estricta.—Otras formas de Gobierno.—Polémica en torno a las formas de Gobierno.

75. El Estado español actual.—La Revolución y el Movimiento Nacional-Sindicalista.

76. Normas programáticas del nuevo Estado: su exposición.

77. El individuo: su concepción política y humana.—El individuo en otras doctrinas políticas.

78. El Estado, la Nación y la Patria. Definición y comentarios de esta última.

79. El Sindicato vertical: concepto, caracteres y funciones.—El Sindicato vertical y el Sindicato horizontal.—Principios de unidad y ordenación sindical.

80. Leyes fundamentales del nuevo Estado español.—Estudio de cada una de ellas. Contenido social del Fuero de los Españoles.

81. El Fuero del Trabajo: su naturaleza jurídica.—Exposición esquemática de su declaración.—Estudio paralelo del Fuero del Trabajo y la doctrina social católica.—Realizaciones prácticas derivadas del Fuero del Trabajo.

82. Instituciones políticas de España. El Jefe del Estado.—La Ley de Sucesión. Ley de Referéndum Nacional.—El Consejo del Reino y el Consejo de Regencia.—El Gobierno.—Organos del Movimiento.

83. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Organización, competencia y funcionamiento.

84. El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—El Derecho administrativo y las ciencias Políticas y Sociales.—Fuentes del Derecho administrativo.—Consideración especial de la Ley y el Reglamento.—Codificación administrativa.

85. El Poder legislativo y Administración.—Potestad de mando.—Potestad reglamentaria.—Potestad correctiva.—El Poder judicial y la Administración.

86. Idea de la reacción jurídico-administrativa.—Los derechos públicos subjetivos.—Clases de Derechos públicos subjetivos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.

87. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios públicos.—Nacimiento de la relación jurídica.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Término de la relación jurídica.

88. Los actos administrativos.—Sus clases.—Requisitos de los actos administrativos.—Revocación de los actos administrativos.—Teoría del silencio administrativo.

89. Responsabilidad del Estado y de la Administración.—Diferentes doctrinas.—La culpa personal del Agente en la responsabilidad de la Administración.—Estudio especial de la legislación española sobre la materia.

90. El secreto profesional del funcionario.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

91. Los servicios públicos.—Modos de gestión.—Empresas de economía mixta.—Concesiones administrativas.—Las obras públicas y sistemas de ejecución.

92. Policía de la industria y del comercio.—Ideas generales.—Limitaciones de la industria en interés público: sus diversas modalidades.

93. Esferas de la Administración pública.—Administración Central.—Sus departamentos y órganos consultivos.—Consejo de Estado.

94. Administración local.—Organos y funciones de la Administración provincial.—Organos y funciones de la Administración municipal.—Administración Colonial y del Protectorado.

95. La Administración Central y la Administración local en España.—Relaciones entre la Administración local y la Administración del Estado.—La descentralización y sus clases.—La nueva descentralización por servicios.

96. Administración corporativa.—Las Instituciones nacionales en la Administración española.

97. La Administración y la Jurisdicción. El procedimiento gubernativo.—Procedimiento económico-administrativo.—El Estado como demandante y demandado.—El recurso de agravios.

98. Lo contencioso-administrativo.—Concepto doctrinal.—Clases de recursos contencioso-administrativos.—Legislación comparada.—Procedimientos y ejecución de sentencias.

99. La Hacienda Pública.—Concepto y evolución.—Gastos públicos: sus clases.—Repercusión de los gastos públicos.

100. Ingresos públicos: su clasificación. Sistema tributario español.

101. Impuestos: sus clases.—Tasas.—

Contribuciones especiales.—La Deuda Pública.

102. El presupuesto: naturaleza jurídica y económica.—Clases de presupuesto. Política presupuestaria.

103. Contabilidad del Estado.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Cajas especiales.—Intervención General.—Tribunal de Cuentas.

104. Contabilidad: concepto y fines.—Sistemas contables.—Contabilidad por partida doble.—Hechos contables: concepto y clasificación.

105.—Libros de contabilidad.—Su objeto y procedimiento para llevarlos.—Disposiciones legales sobre los mismos en relación con el comerciante individual y las Sociedades.—Su custodia.—Su examen por la Inspección de Trabajo.

106. Asientos, conceptos, clasificación y principios para su redacción.—Cuentas: conceptos y clasificación.—Leyes de cuentas.

107. Patrimonio y capital.—Cuentas de capital.—Fondos de reserva.—Determinación de coeficientes de gastos generales. Inventario.—Grupos básicos en el mismo. Valoración de los elementos del activo y del pasivo.

108. El ejercicio contable.—Duración y liquidación del mismo.—Operaciones que comprende.—Balance de comprobación y saldos.

109. Comparación del inventario con el balance de saldos provisionales.—Mención especial de la cuenta de pérdidas y ganancias.—Balance de saldos definitivos. Cierre y reapertura de cuentas.—Estado de situación.

110. Examen de balances.—Los balances y la tributación y su relación con la participación en los beneficios de los trabajadores.—Consecuencias que se deducen del balance respecto a la situación económica de la empresa.

111. Verificación de contabilidad.—Fines de la verificación.—Medios para efectuarla.—Comprobaciones de cuentas.—Investigación de fraudes.

TERCERA PARTE

112. Derecho social internacional.—La Reglamentación Internacional del Trabajo.—Precedentes.—Realizaciones.—Declaraciones internacionales.

113. La Oficina Internacional de Trabajo.—Organización y funciones.—El Consejo Económico-social de la O. N. U.

114. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución.—Los ejemplos extranjeros.

115. El Ministerio de Trabajo.—Los Servicios Centrales.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.

116. La Dirección General de Trabajo.—Organización y funciones.—Estudio detallado de las diversas Secciones dependientes de la misma. Asesoría Técnica de Política Laboral.—Servicio de Trabajos Portuarios.

117. La Dirección General de Previsión.—Organización y funciones.—Estudio de sus diversas Secciones.—Asesoría Técnica de Previsión Social.

118. Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Organización y funciones.—Características de las Entidades de Previsión Laboral.

119. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Organización y funciones.—La Inspección de Magistraturas.

120. Los Servicios Provinciales y Locales del Ministerio de Trabajo. Estudio especial de las Delegaciones de Trabajo.

121. Los Servicios de Colocación.—Regímenes especiales de preferencia.—Ingreso al trabajo y período de prueba.

122. El Instituto Nacional de Previsión.—Historia, características, organización, funcionamiento y actividades del mismo.—Sus órganos provinciales y locales.

123. El Instituto Nacional de la Vejez.—Organización y funciones.

124. El Instituto Social de la Marina. Organismos e Instituciones dependientes del mismo.

125. Inspección del Trabajo.—Legislación extranjera.

126. Inspección del Trabajo.—Antecedentes en España.—La Inspección de Seguros Sociales.—La Inspección de Emigración.

127. La Inspección de Trabajo en la actualidad.—Objeto y competencia.—Organización de la Inspección.—El Servicio Central de Inspección y los Servicios Provinciales.

128. La Inspección de Trabajo.—Actuación de la Inspección.—Procedimiento en materia de legislación, laboral.

129. La Inspección de Trabajo.—Actuación y procedimiento en materia de Subsidios y Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

130. La Inspección de Trabajo.—Atribuciones, actuación y procedimiento en materia de emigración.—La Inspección especial de Centros regidos o administrados por el Estado.—Otras funciones de la Inspección de Trabajo: informes sobre crisis, clasificación profesional y en los procedimientos que por accidente de trabajo se sustancian ante las Magistraturas de Trabajo.

131. La Inspección Técnica de Previsión.—Antecedentes.—Organización y funciones.—Su relación con la Inspección de Trabajo.

132. La Magistratura de Trabajo.—Precedentes españoles y organización extranjera.

133. La jurisdicción Laboral en España.—La Magistratura de Trabajo.—Su organización y funcionamiento.—Competencia de la Magistratura de Trabajo.—Procedimientos.—La iniciativa oficial en el proceso de trabajo; intervención de la Inspección y de la Delegación de Trabajo a este respecto.

134. Tribunal Central de Trabajo.—Su organización.—Anticipos reintegrables por sentencias recurridas.—Recursos de suplicación.

135. Sala Quinta del Tribunal Supremo.—Organización y competencia.—Recursos de casación.—Recursos en interés de la Ley.

136. Formación profesional.—Selección profesional.—Escuelas de Trabajo y de Capacitación Social.—Escuelas de Artes y Oficios.—La Inspección del Ministerio de Trabajo en las Escuelas privadas de formación profesional.

137. El Derecho laboral.—Justificación histórico-filosófica.—Naturaleza jurídica. Su repercusión en lo político y lo económico.

138. El Derecho laboral.—Antecedentes.—Su evolución en los distintos países.

139. Derecho al trabajo.—Leyes e Instituciones que lo garantizan.—Dignidad del trabajo.

140. Resumen histórico de la legislación española de trabajo.

141. La obra legislativa del nuevo Estado español.—Síntesis de la legislación vigente del trabajo.

142. Convenios internacionales ratificados por España en materia de legislación laboral.

143. Convenios bilaterales suscritos por España en materia de legislación laboral.

144. Fuentes del Derecho laboral.—Fuentes generales.—Fuentes especiales.—Prelaciones y vicigencias.

145. Usos y costumbres: sus valores jurídicos en materia de trabajo.—Jurisprudencia.—Resoluciones administrativas.

146. El contrato de trabajo.—Su regulación en la legislación extranjera.

147. El contrato de trabajo en la legislación española.—Su concepto y definición, legal.—Clases y naturaleza.—Suje-

tos y objeto.—Limitaciones a la libertad contractual.—Modalidades del contrato de trabajo.

148. Preparación para el trabajo.—El pre-aprendizaje.—El contrato de aprendizaje.

149. Contratos especiales de trabajo.—El contrato de embarco.

150. Contratos especiales de trabajo. El trabajo a domicilio.—Características del trabajo doméstico.

151. El trabajo de la mujer y los menores.—Descansos.

152. Remuneración del trabajo.—El salario.—Doctrina.—Sus especies.—Salarios mínimos.—Salario familiar.—Determinación del salario.

153. Sistemas de retribución con incentivo en la Ley de Contrato de Trabajo y en las Reglamentaciones laborales. Determinación y modificación de tarifas.—Aumentos periódicos por años de servicio.—Retribución de trabajos de distinta categoría.

154. Retribución del trabajo a domicilio.—Participación en beneficios de la Empresa: doctrina.—Sistema en las Reglamentaciones de Trabajo.

155. Gratificaciones periódicas en las Reglamentaciones.—Plus familiar.

156. Protección legal y fiscal del salario.—Prelación de créditos.—Inembargabilidad de los salarios.

157.—Clasificación profesional.—Normas generales y específicas de las Reglamentaciones de Trabajo.—Plantillas y escalafones.—Ascensos.

158. Jornada de trabajo.—Antecedentes.—Normas de aplicación general.—Exclusiones.—Jornadas especiales por la naturaleza del trabajo.

159. Jornada de trabajo en los transportes ferroviarios, por carretera, marítimos y aéreos.

160. Descanso dominical y en días festivos.—Vacaciones anuales retribuidas.

161. Normas generales y propias de las Reglamentaciones de trabajo sobre descanso dominical y vacaciones.

162. Licencias, excedencias, traslados, permutas y desplazamientos en servicio: Preceptos generales y de las Reglamentaciones de Trabajo sobre la materia.

163. Derecho disciplinario laboral.—Premios y sanciones a los trabajadores. Disposiciones generales y propias de las Reglamentaciones de Trabajo sobre esta materia.—Paz social.

164. Suspensión de la relación contractual: causas que pueden motivarla.—Novación y extinción del contrato de trabajo.

165. Subrogación de la relación jurídica laboral.—Interrupción de la actividad laboral: causas y efectos.

166. Despidos: sus clases.—Mención de los especiales.—Procedimientos.—Acciones.—Indemnizaciones.—Readmisión.—Transacción.—Prescripción de acciones.

167. Reglamentación del Trabajo.—Naturaleza y fundamento.—Sistemas.—Antecedentes en la legislación española.

168. Procedimiento del Ministerio en la Reglamentación del Trabajo.—Reglamentos de régimen interior.—Tramitación administrativa de los expedientes. Política de salarios.

169. Jurados de Empresa.—Organización.—Naturaleza y funciones.

170. El trabajo en los Ramos de Guerra, Marina y Aire.

171. El trabajo de extranjeros en España.

172. El trabajo en los servicios portuarios.

173. El trabajo en el Protectorado de Marruecos y en las Colonias.

174. La lucha contra el paro forzoso.—Doctrina.—Planteamiento general del problema.—Causas e importancia del paro.—La previsión de sus efectos.

175. La prevención del paro forzoso en España.—La Junta Interministerial y

la Comisaría Nacional del Paro.—Legislación española de protección contra el paro.

176. Política social de la vivienda.—Antecedentes.—Viviendas protegidas.—Viviendas bonificadas.—Cámaras de la Propiedad Urbana.

177. Seguridad e higiene en el trabajo.—Antecedentes.—Legislación extranjera.

178. Seguridad, higiene, comodidad y bienestar de los trabajadores.—Disposiciones de carácter general.—Examen del Reglamento general vigente.

179. Preceptos sobre seguridad e higiene del trabajo contenidos en la legislación de Accidentes y Enfermedades profesionales.—Misión de la Inspección de Trabajo a este efecto.—Legislación de otros Departamentos relacionada, con estas materias.

180. Los Comités de Seguridad e Higiene.—Disposiciones sobre seguridad e higiene especialmente aplicables a mujeres y menores.

181. Normas especiales sobre seguridad e higiene contenidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de las Industrias de la Alimentación (azucarera, cervecera, chocolatera, galletera, lácteas, cárnicas) y en las Industrias Químicas, Tintorerías, Fosforera y del Frio artificial.

182. Normas especiales sobre seguridad e higiene contenidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias del Papel, Prensa, Artes Gráficas, Maçera, Corcho y Cuero y Pieles.

183. Normas especiales sobre seguridad e higiene contenidas en las Reglamentaciones de Trabajo para las Industrias del Vidrio, Cerámica y sus derivados, Construcción, Cemento y Tejas y ladrillos.

184. Normas especiales sobre seguridad e higiene contenidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las industrias Siderometalúrgica, Transportes y Trabajos portuarios.—Actuación de la Inspección de Trabajo en esta materia en las industrias extractivas.

185. Normas especiales sobre seguridad e higiene contenidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias Textil, Algodonera, Lanera y Sedera.

186. El Ahorro: su evolución social en España.—Origen, desarrollo, funciones y organización de las Cajas de Ahorro popular.

187. La previsión privada.—Montepios y Mutualidades de Previsión Social.—Origen, desarrollo y régimen legal vigente.—La beneficencia en nuestro país.

188. La previsión social en España.—Origen, concepto, fundamento y forma de la previsión en la vigente legislación española.

189. La seguridad social.—La seguridad social en la vigente legislación española.—Su proyección en la familia del trabajador.—La seguridad social española y la seguridad total, meta de justicia social.

190. Síntesis de la legislación de previsión en España.

191. El accidente de trabajo.—La doctrina.—La enfermedad profesional en la legislación extranjera y española.

192. El Seguro de Accidentes de Trabajo en España.—Antecedentes.—Los accidentados de trabajo en la industria.—Definición legal.—Responsabilidad.—Incapacidades e indemnizaciones.—Obligaciones patronales.—Readaptación y revisiones.

193. El Seguro de Accidentes de Trabajo en la industria.—Fondo de garan-

tía.—Procedimiento, reclamaciones y sanciones.—Exenciones.—Los accidentes de trabajo en los Ministerios, Corporaciones Públicas y Servicios dependientes.—Reaseguro obligatorio.

194. Los accidentes del trabajo en la agricultura.

195. Los accidentes del trabajo en el mar.

196. El Seguro de enfermedades profesionales.—Consideración especial de la silicosis como enfermedad profesional.

197. El Subsidio Familiar.—Examen de sus principales disposiciones.—Especial mención de las que afectan a la Inspección de Trabajo.

198. Subsidios de Viudedad, Orfandad y Escoaridad.—Legislación vigente.—Premios a la Nupcialidad.—Premios a la Natalidad.

199. Normas que regulan la aplicación del régimen de Subsidios Familiares a los funcionarios y trabajadores del Estado, Provincia y Municipio.—El Subsidio Familiar y los trabajadores del mar. El Subsidio Familiar y los trabajadores a domicilio.

200. Régimen especial de Subsidio Familiar y de Vejez en la agricultura.

201. El Seguro de Vejez e Invalidez. Antecedentes.—Régimen vigente.

202. Protección a las familias numerosas.—Antecedentes y legislación vigente.

203. Seguro de Enfermedad.—La doctrina.—Proceso histórico en el cuadro de la previsión.—Antecedentes del Seguro de Enfermedad en España.

204. El Seguro de Enfermedad en la legislación vigente.—La Inspección de Trabajo en el Seguro de Enfermedad.

205. Seguro de Enfermedad.—Concierto de entidades colaboradoras.—Médicos y personal sanitario.—Inspección sanitaria del Seguro.

206. Disposiciones sobre Seguros Sociales Unificados en España y contenido de las mismas.—Concepto de salarios a efectos de cotización en los Seguros Sociales Unificados, Montepios Laborales y Accidentes.

207. La previsión contra el paro forzoso.—Doctrina.—Medidas legales vigentes en España y protección económica al parado.

208. Nuevas modalidades de la previsión social obligatoria.—Antecedentes y régimen actual de los Montepios y Mu-

tualidades Laborales y normas fundamentales que los regulan.—Notas características de los Estatutos sociales de estas Instituciones.

209. Normas vigentes para hacer efectivas primas impagadas por Seguros Sociales Unificados y Montepios Laborales. Exposición de su proceso.—Los derechos de los trabajadores y la falta de pago de primas por la Empresa.

210. Sanciones por incumplimiento de la legislación en materia de previsión.

211. Los emigrantes y los Seguros Sociales.—Legislación general española sobre emigración.—Emigración y previsión. Las obras de asistencia social.—Legislación extranjera en esta materia.

212. Convenios internacionales y tratados bilaterales en materia de previsión ratificados y suscritos por España.

213. Economatos.—Antecedentes.—Legislación vigente.—Función social de los economatos.—Intervención del Estado.

214. El movimiento cooperativista.—Legislación española sobre cooperativas. Función social de las cooperativas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción para proveer en los turnos que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción en los turnos que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se citan:

Plazas a proveer	Turno	Causa de la vacante
Loja	1.º	Declarada desierta traslación,
Mahón	2.º	Idem id. id.
Baeza	3.º	Idem id. id.
Cueñca	1.º	Idem id. id.
Antequera	2.º	Idem id. id.
Sanlúcar de Barrameda	3.º	Idem id. id.
San Roque	1.º	Idem id. id.
Logroño	2.º	Idem id. id.
Puerto de Santa María	3.º	Idem id. id.
Jerez de la Frontera número 1	1.º	Idem id. id.
Teruel	2.º	Idem id. id.
Almería número 2	3.º	Idem id. id.
Huesca	1.º	Idem id. id.
Cáceres	2.º	Idem id. id.
Talavera de la Reina	3.º	Idem id. id.
Soria	1.º	Idem id. id.
Almería número 1	2.º	Idem id. id.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en servicio activo, procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del

plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Escalañón del personal del Cuerpo Auxiliar de Seguros, totalizado en 1.º de enero de 1951

NUMERO		Categoría, nombre y apellidos	Nacimiento			Primera posesión en el servicio			Antigüedad en la clase			Antigüedad en el servicio		
En el Cuerpo	En la clase		D.	M.	A.	D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
Jefe de Administración de tercera clase														
1	1	D. Angel Redruello Sanz	2	10	1894	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
Jefes de Negociado de primera clase														
2	1	D. José Cordovés Monclús	16	9	1896	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
3	2	D. Luis Sánchez Pastor y Pastor	29	10	1897	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
Jefes de Negociado de segunda clase														
4	1	D. Ambrosio José Anson Pérez	7	12	1902	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
5	2	D. Eduardo García Plaza	27	6	1900	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
6	3	D. Alfonso Álvarez Alvarez	7	1	1901	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
7	4	D. Francisco Espinaco Urquijo	1	12	1884	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
Jefes de Negociado de tercera clase														
8	1	D.ª Amalia Bastida Alvarez	13	3	1899	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
9	2	D.ª Paulina Bastida Alvarez	5	1	1902	1	3	1920	3	0	0	20	5	0
10	3	D. Angel Gerona Martínez	1	12	1903	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
11	4	D. Tomás Folgueras Cuervo	28	10	1896	1	3	1920	3	0	0	20	5	0
12	5	D.ª Maria Verdú e Illán	3	4	1897	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
Oficiales de primera clase														
13	1	D. Miguel Jiménez Alvarez	24	10	1913	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
14	2	D. José Luis Núñez de Prado y Sois	24	8	1908	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
15	3	D. Enrique Palacios Varela	10	8	1906	1	8	1930	3	0	0	20	5	0
16	4	D. Fernando Viola Sanchez	23	1	1897	16	9	1942	3	0	0	8	3	15
17	5	D. Carlos Resines del Castillo	16	4	1911	16	8	1942	3	0	0	8	3	15
18	6	D. Pedro Aparicio Rozas	18	1	1909	1	8	1930	0	7	11	20	5	0
Oficiales de segunda clase														
19	1	D. Antonio Romero Garzón	19	2	1911	16	9	1942	7	8	9	8	3	15
20	2	D. Gregorio Ferrer Capilla	9	2	1916	16	9	1942	3	0	0	8	3	15
21	3	D. José Manuel González y González	15	11	1917	16	9	1942	3	0	0	8	3	15
22	4	D. Enrique Rodríguez Herrera	29	4	1909	16	9	1942	3	0	0	8	3	15
23	5	D. Gabriel Miró y Segura	20	9	1911	16	9	1942	3	0	0	8	3	15
24	6	D. Joaquín Alonso-Colmenares y Navascués	21	8	1907	12	1	1944	0	7	11	6	11	20
Oficiales de tercera clase														
25	1	D.ª Concepción Turmo Mur	22	9	1907	27	6	1947	3	6	4	3	6	4

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 5 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la

provisión, en propiedad, de las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca:

Don Eduardo Guija Morales.
Don Pedro Malabia Navarro.
Don Saturnino Angel Dominguez Borrero.
Don Luis Morales Noriega.
Don Ramón Rey Ardid.
Don José Pérez López-Villamil; y
Don Luis Rojas Ballesteros.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Francisco Marco Merenciano (trabajo científico).
Don Juan José López Ibor (trabajo científico).

Don José Solé Sagarra (trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril

de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

Don Emilio Pelaz Martínez (título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo).

Don Fernando Domingo Simó (título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

Don José Velasco Escassi (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.